

SEÑORA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO:

Visto en Sesión N° 05 de la fecha, el Informe N° 004-181-00000634 del 30.01.2013 mediante el cual la Gerencia de Asuntos Legales del Servicio de Administración Tributaria – SAT, emite opinión técnico y legal favorable con relación a la solicitud de ratificación de la Ordenanza N° 350-MSI, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales en el distrito de San Isidro, correspondiente al ejercicio 2013, lo que es puesto a nuestra consideración mediante Oficio N° 001-090-00006939 por la Jefatura del SAT; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y les otorga la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, licencias y derechos municipales

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, para la entrada en vigencia y exigibilidad de las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, éstas deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción.

Que asimismo, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un monto no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1 de enero de cada ejercicio (S/. 14.80).

Que, en el caso de la Provincia de Lima, a través del Edicto N° 227 se otorgó al Servicio de Administración Tributaria, SAT, la facultad de emitir opinión técnico legal acerca de las ordenanzas que sobre materia tributaria hubieren aprobado las municipalidades distritales y que sean sometidas a la ratificación del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima (Inc. s del Art. 6).

Que, en atención a dicha prerrogativa, la Municipalidad Metropolitana de Lima emitió la Ordenanza N° 1533, la cual en su artículo 4° estableció el cronograma de presentación de las solicitudes de ratificación de las ordenanzas con contenido tributario.

Que, además de ello, el Servicio de Administración Tributaria – SAT, aprobó la Directiva N° 001-006-00000015, mediante la cual se establecen pautas metodológicas para la determinación de los costos de los servicios que dan origen a los tributos municipales creados en ordenanzas distritales emitidas en el ámbito de la provincia de Lima, cuya ratificación corresponde a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Que, así en el caso específico de las solicitudes de ratificación de las Ordenanzas que aprueban el derecho de emisión mecanizada de valores del impuesto predial y/o arbitrios la mencionada Ordenanza N° 1533 dispuso que el plazo máximo para la presentación de dichas solicitudes hasta el último día hábil del mes de noviembre del año.

Que, mediante Oficio N° 658-2012-0600-SG/MSI del 30.11.2012, la Municipalidad Distrital de San Isidro ingresó su solicitud de ratificación de la Ordenanza N° 348-MSI, a través de la cual establece el monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2013, durante la tramitación del procedimiento, el SAT emitió el Oficio N° 004-090-00007640, a través del cual se comunicó a la Municipalidad las observaciones técnicas y legales detectadas durante la evaluación del expediente, en respuesta a dicho requerimiento, mediante Oficio N° 14-2013-0600-SG/MSI de fecha 11.01.2013, la Municipalidad ingreso su solicitud de ratificación, remitiendo en esta oportunidad la Ordenanza N° 350-MSI, que deroga la norma inicialmente enviada a ratificar, así como la información sustentatoria correspondiente.

Que, el Servicio de Administración Tributaria – SAT ha procedido a la evaluación legal y técnica correspondiente, siguiendo para tal efecto las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 1533 y la Directiva N° 001-006-00000015, a través de las cuales se estableció el procedimiento para la ratificación de las ordenanzas tributarias por las Municipalidades Distritales integrantes de la Provincia de Lima, así como la determinación de los costos de los servicios públicos municipales respectivamente, emitiendo la Gerencia de Asuntos Legales del SAT el Informe Técnico Legal N° 004-181-00000634 del 30.01.2013, con opinión favorable, el mismo que concluye en lo siguiente:

- 1 La Ordenanza N° 350-MSI, mediante las cuales la Municipalidad Distrital de San Isidro establece el monto por concepto del derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales correspondientes al ejercicio 2013, se encuentran conforme con las disposiciones sobre la materia recogidas en el Texto Único Ordenado la Ley de Tributación Municipal.
- 2 El monto por concepto del derecho de emisión mecanizada del Impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2013 exigible a los contribuyentes asciende a S/. 5.87; el cual ha sido determinado de acuerdo al costo efectivo de la prestación del servicio.
- 3 De la evaluación técnica efectuada, se ha considerado que los costos establecidos en la Ordenanza N° 350-MSI han sido determinados siguiendo los lineamientos de la Directiva N° 001-006-00000015, cumpliendo por tal motivo con los requisitos técnicos requeridos para tal efecto Asimismo, se ha verificado que los ingresos estimados por el servicio de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales cubren 95.64% de los costos incurridos en la prestación de los referidos servicios

- 4 La procedencia de la aplicación de las ordenanzas en ratificación se encuentran condicionada al cumplimiento de la publicación del texto de la Ordenanza N° 350-MSI, en especial de la última versión de los anexos que contiene los cuadros de las estructuras de costos y estimación de ingresos de los servicios.
- 5 Sin perjuicio de lo antes mencionado, en aplicación del artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas que aprueban tributos municipales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su entrada en vigencia; por lo que su aplicación sin la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano resulta de responsabilidad exclusiva de los funcionarios de la Municipalidad Distrital respectiva.
- 6 Cabe precisar que también es responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad la aplicación estricta de las disposiciones contenidas en la ordenanza en ratificación, cuya fiscalización se encuentra a cargo de entidades competentes para ello.
- 7 El análisis técnico legal realizado se basó en la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de San Isidro, teniendo dicha información el carácter de declaración jurada según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza N° 1533 que regula el procedimiento de ratificación de Ordenanzas distritales para la provincia de Lima.
- 8 Finalmente, corresponde señalar que en la medida que las ordenanzas en ratificación se encuentra conforme con las disposiciones técnicas y legales vigentes, se emite opinión técnico legal favorable en el presente caso

Por lo antes expuesto y teniendo en cuenta el Informe del Servicio de Administración Tributaria – SAT, los Sres Regidores miembros de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, que suscriben, ACORDARON:

Artículo Primero: Proponer al Pleno del Concejo, la ratificación de la Ordenanza N° 350-MSI, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales en el distrito de San Isidro correspondiente al ejercicio 2013, dado que cumple con las disposiciones sobre la materia recogidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.

Artículo Segundo: Dejar constancia que el presente Acuerdo Ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionada al cumplimiento de su publicación, así como el Texto íntegro de la Ordenanza precitada y sus anexos, que contienen los cuadros de estructura de costos y de estimación de Ingresos respectivamente, por lo que su aplicación sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital. Asimismo, corresponde precisar que la evaluación realizada se efectuó sobre la base de la información remitida por la Municipalidad, la cual tiene carácter de declaración jurada conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 1533.

Artículo Tercero: En cumplimiento del Artículo 14° de la Ordenanza N° 1533, se remite el presente Dictamen a la Secretaria General del Concejo, a efectos de disponer su inclusión en la agenda de la Sesión de Concejo Metropolitano inmediata siguiente, en la que se adoptara el Acuerdo que corresponda, conforme al Art. 15°.

Lima, febrero 07 de 2013.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
CONCEJO METROPOLITANO
COMISIÓN METROPOLITANA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y ORGANIZACIÓN
OLGA CELINE MORAN PARAUJO
MIEMBRO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
CONCEJO METROPOLITANO
COMISIÓN METROPOLITANA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y ORGANIZACIÓN
BERNARDO DE JESUS L. CARAHCO
MIEMBRO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
CONCEJO METROPOLITANO
COMISIÓN METROPOLITANA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y ORGANIZACIÓN
LUIS FELIX CALVIMONTES BARRÓN
VICEPRESIDENTE

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
CONCEJO METROPOLITANO
COMISIÓN METROPOLITANA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y ORGANIZACIÓN
MARIA OLIVE RIVERA
MIEMBRO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
CONCEJO METROPOLITANO
COMISIÓN METROPOLITANA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y ORGANIZACIÓN
EDUARDO ARIEL ZEGARRA MÉNDEZ
MIEMBRO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
CONCEJO METROPOLITANO
COMISIÓN METROPOLITANA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y ORGANIZACIÓN
ZOILA ELENA REATEGUI BARQUERO
MIEMBRO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
CONCEJO METROPOLITANO
COMISIÓN METROPOLITANA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y ORGANIZACIÓN
DORA BEATRIZ HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
MIEMBRO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
CONCEJO METROPOLITANO
COMISIÓN METROPOLITANA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y ORGANIZACIÓN
LUISA MERCEDES MARTÍNEZ CORNEJO
PRESIDENTA

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Secretaria General del Concejo

Fecha 07 FEB 2013

RECIBIDO

Hora: Resp: